CONTRATO DE OBRA.
CONTRATO Nº OPT/03/FAIS/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO** EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS, **M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR SECRETARIO GENERAL, REGIDOR ALFONSO PÉREZ URBANO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ARQUITECTO MISAEL DE JESUS CHAVEZ MEJIA DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.** Y POR OTRA PARTE **LA EMPRESA DENOMINADA "MG MANUEL CUEVAS GUZMÁN."** CON RFC CUGM920208IS0, EN LO SUCESIVO "**EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR **EL ING. MANUEL GUADALUPE CUEVAS GUZMÁN** CON EL CARÁCTER DE **APODERADO,** A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE GOBIERNO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; 5 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO; 2 LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

MUNICIPAL 1, 34, 44 Y 49 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; CON DOMICILIO EN LA CALLE RAMON CORONA SUR NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PMT8711016X7

I.2.- POR ACUERDO DE LA COMISION EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO ADMINISTRACIÓN 2024-2027 LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO."** CELEBRADO EL PASADO 24 DE MAYO DEL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA **CEDUYOP/04/24/MAY/2025.**

I I.3.- QUE DICHA OBRA FUE ASIGNADA EN LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD **ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONSIDERANDO LA MEJOR PROPUESTA ECONOMICA DE 3 PRESENTADAS)**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 43, 89 ,91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**

II.- " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS

PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.4.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO: **CALLE PEDRO MORENO PTE #12 COLONIA OBRERA BENITO JUÁREZ, EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO C.P. 49650.**

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL

ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.7.- QUE DESIGNA COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE ESTA OBRA AL **ING. MANUEL GUADALUPE CUEVAS GUZMÁN** EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRAS PÚBLICAS

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICO. - QUE ES SU INTERES CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LOS TERMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **LAS PARTES** OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A " EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADA EN EL PUNTO **I.2** DEL CAPITULO

DE DECLARACIONES. DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASI COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ES POR LA CANTIDAD DE: **$312,679.31 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 31/100 MN).**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **12 DE JUNIO DEL 2025** Y A CONCLUIRLA EL DÍA **04 DE JULIO DEL 2025** CONFORME AL ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

CUARTA.- RECALENDARIZACIÓN.- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO EN BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE TRABAJO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

QUINTA. - PRORROGAS. - PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN. **"EL MUNICIPIO",** TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR

LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORANEA. EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO DICTAMINARA LOS CASOS EN QUE LAS PRORROGAS SE TOMARAN EN CUENTA PARA EL PAGO DE ESCALATORIAS. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA **"EL CONTRATISTA"** TIENE UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SEXTA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERAN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGUN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, **"EL MUNICIPIO",** TENDRA UN PLAZO DE 05 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

SEPTIMA. - ANTICIPOS. - " EL CONTRATISTA " RECIBIRA DE **"EL MUNICIPIO",** UN 10% DE ANTICIPO PARA EL INICIO DE LA OBRA Y UN 15% PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, MISMOS QUE SE IRÁN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SE DESTINARÁN A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAGO DE LA MANO DE OBRA.

OCTAVA. - PLAZO PARA ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. - EL **CONTRATISTA** TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE **5 DÍAS** HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL

ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO A RECALENDARIZACIÓN DE SU FECHA DE INICIO.

NOVENA. - COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO. - "EL CONTRATISTA " DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS MATERIALES Y SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE OTORGADO EL ANTICIPO, Y A LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS PRESENTARÁ EL ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES DONDE SE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA "** NO COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PODRÁ PERDER EL DERECHO A LAS PRÓRROGAS Y ESCALATORIAS.

DÉCIMA. - FIANZAS:

A) **DE ANTICIPO.** - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO **" EL CONTRATISTA "** OTORGARA DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DE **EL MUNICIPIO,** LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE CUANDO **"EL CONTRATISTA" HAYA** AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO.

B) **DE CUMPLIMIENTO.**- DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA OTORGARÁ FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DE**L H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO,** POR VALOR DEL **10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A.,** LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERA CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: **QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR " EL CONTRATISTA " EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A**

PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGUN ASIGNACION DE OBRA N°. OPT/03/FAIS/2025 ASI COMO LAS EROGACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA UN AÑO DESPUES DE ENTREGADA LA OBRA, FIANZA QUE SOLO PODRA CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, O POR **EL MUNICIPIO,** SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. MIENTRAS **" EL CONTRATISTA "** NO OTORGUE LA FIANZA NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y NO SE SURTIRA EFECTO ALGUNO.

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRA EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASI COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN** JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

DECIMA PRIMERA. - PAGO DE CONCEPTOS. - LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "**EL CONTRATISTA "** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS

OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - CUANDO A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A). - SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, **"EL MUNICIPIO"**, ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A **" EL CONTRATISTA "** SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **"EL MUNICIPIO"**, CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE **" EL CONTRATISTA "** Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, **" EL CONTRATISTA "** A REQUERIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**, Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS

ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

D). - LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMATICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO **"EL MUNICIPIO"**, CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA " RECIBIRA COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS APLICANDO EL EQUIVALENTE AL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE **"EL MUNICIPIO"**, DETERMINE, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A " EL CONTRATISTA " EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS CONTRATADAS.

DÉCIMA TERCERA.- ESCALATORIAS.- FUNDAMENTO LEGAL ART. 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, "SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN

CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, LA CONTRATANTE, COMUNICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE".

PARA LOS SUPUESTOS DEL PARRAFO ANTERIOR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 57 FRACCION III Y ARTICULO 58 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRA UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA PRESENTAR SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS SERA DE 20 DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL INDICE DEL ULTIMO MES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL INDICE CONSIDERADO EN ESTA OBRA SERA DE ACUERDO AL INDICE GENERAL DE COSTOS DE EDIFICACIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y TASA DE INFLACIÓN EMITIDO POR EL BANCO DE MEXICO Y SERA REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

LAS ESCALATORIAS DEBERAN SER PRESENTADAS AL FINAL DE LA OBRA, INCLUSO DE LOS CONVENIOS ADICIONALES Y SERAN EN UNA SOLA PRESENTACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS OCULTOS. - CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN **"EL MUNICIPIO"**, ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARA **"EL CONTRATISTA"** POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES, **"EL MUNICIPIO"**, PODRA, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO. NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A **" EL CONTRATISTA "** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO **"MUNICIPIO"**, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL MUNICIPIO"** ESTA ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARA POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO **"EL MUNICIPIO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATOS. - "EL CONTRATISTA" NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACION EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** Y EN LOS DEMAS RELATIVOS AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DÉCIMA NOVENA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE **"EL MUNICIPIO"** EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERA CAUSA DE SITUACIÓN DE DEMORA DE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA. - SEGURIDAD DE LA OBRA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

SERA OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL RÓTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS

GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL MUNICIPIO"**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL MUNICIPIO"** LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - "EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA",** CON QUINCE DIAS HABILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"EL MUNICIPIO"** INFORMARA A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A **"EL CONTRATISTA",** PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRA A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMAS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-. SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRAN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CALIDAD DE LOS MATERIALES. - ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE

VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESIDENTE DE OBRA. - POR SU PARTE **" EL CONTRATISTA "** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERA SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"EL MUNICIPIO"** Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL **"EL CONTRATISTA"** DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. - "EL MUNICIPIO" VERIFICARA QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

VIGÉSIMA SEXTA. - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. - "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRA TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL, EL **5%** (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = 0.05 X (IC-IE).
IC= INVERSION CONTRATADA.
IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. - ADEMAS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE

APLICARÁ UNA SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA FISICA DE LA OBRA QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:
= 0.05 X (IC-IE) X (FTR-FTA) /30.
IC= INVERSION CONTRATADA.
IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.
FTR=FECHA DE TERMINACION REAL DE LA OBRA.
FTA=FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA DE LA OBRA.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA A MAS TARDAR 30 DIAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDIA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA".**

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL MUNICIPIO"** PODRA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA NOVENA. - RESCISIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE

CUANDO SEA **"EL MUNICIPIO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO".**

3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO".**

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO".**

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO".**

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACUMULE UN **25%** DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

TRIGESIMA PRIMERA. - PAGO POR RESCISIÓN. - SI **" EL MUNICIPIO "** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

TRIGESIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE OBRA. - "EL MUNICIPIO" RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMUN ACUERDO **"LAS PARTES"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO

DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) **"EL CONTRATISTA"** AVISARA POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO

TRIGESIMA TERCERA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. - SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON "**EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO**", A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA CUARTA. - SERA OBLIGACION DE **"EL CONTRATISTA"**, REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE EL MUNICIPIO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY

DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTE.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A LOS **10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.**

POR "EL MUNICIPIO"

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. ALFONSO PEREZ URBANO
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SINCIDCO MUNICIPAL

ARQ. MISAEL DE JESUS CHAVEZ MEJIA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

POR LA EMPRESA:

LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ING. MANUEL GUADALUPE CUEVAS GÚZMAN
APODERADO LEGAL.

CONTADORA CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO Y LA EMPRESA "MG MANUEL CUEVAS GÚZMAN EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS" CON RFC CUGM920208IS0 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO", CONTRATO CONCISTENTE EN 20 HOJAS UTILES POR UN SOLO LADO.